



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

PROCESO No. 110014003066-2021-01199-00  
**EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C.,

25 OCT 2021

Se allega como título base de ejecución, la letra de cambio sin número, por lo que se procede al estudio de la misma y se evidencia que no fue diligenciado el espacio en blanco respecto de a quién se le debe hacer el pago del título valor, pues no cuenta con uno de los requisitos comunes del artículo 621, 671 y 685 del C. de Co., por tanto no cumple con los presupuestos del artículo 422 del C. G. del P.

Así las cosas, es evidente para el Despacho que la letra de cambio sin número no cumple las exigencias legales para servir de base a un proceso ejecutivo, en consecuencia, el juzgado resuelve:

**NEGAR MANDAMIENTO DE PAGO** solicitado conforme se analizó con antelación.

En consecuencia se ordena su devolución sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso. (Art. 90 del C.G.P.).

Téngase en cuenta que la presentación de la demandada se realizó de manera virtual, por lo que se entenderá entregada con las anotaciones en el sistema.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ  
JUEZ**

<p>JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA</p> <p>Bogotá D.C. 26 OCT 2021 HORA 8:00 A.M. Por ESTADO N° 115 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p><b>LUZ EREDIA TORRES MERCHAN</b> Secretaría</p>
--

Pif